



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, agosto treinta (30) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo 25817-40-89-001-2020-00303-00

Demandante: EFRAIN GOMEZ MARROQUIN

Demandado: ISSAGA S.A.S. y Otro

Téngase en cuenta que en el término de ley la parte actora, se pronunció sobre la objeción al juramento estimatorio promovida por la demandada ISSAGA S.A.S; resáltese que el término previsto en el inciso segundo del artículo 206 del C.G.P. es para que se aporte o solicite las pruebas pertinentes; por lo que no es el momento procesal para hacer pronunciamiento de fondo al respecto.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la demandada ISSAGA S.A.S. en el término legal propuso excepciones de mérito, se dispondrá correr traslado de las mismas a la parte demandante.

Así las cosas, el Despacho **DISPONE:**

1. De las excepciones de mérito propuestas por la demandada **ISSAGA S.A.S**, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días, a la parte demandante, conforme el artículo 370 del C.G.P.
2. Vencido el término anterior, ingrésese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 0028 de AGOSTO 31 de 2022, a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA

Firmado Por:

Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78423b5c682d83e150a8c6d714787177b76bbba7a028c5364892b543c2ad78b**

Documento generado en 30/08/2022 03:41:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>